



FAMILIA EMPRESARIA: HERENCIAS Y DONACIONES

Quienes somos:

Área Personas y Patrimonios

Departamento de Análisis Selectivo, Subdirección de Fiscalización

¿Nuestro enfoque? Análisis de riesgos de personas naturales, entre otros:

- Impuesto Global Complementario
- Impuesto a las Herencias
- Impuesto a las Donaciones

En esta charla hablaremos sobre el **Impuesto a las Herencias (y las donaciones)**
y de como puede afectar en las **empresas familiares**

Para esto veremos

Quién está gravado;

Cómo se distribuyen los bienes (civil);

Qué está gravado (tributario);

Cómo se valora (tributario)

Quién está gravado

Quien recibe una asignación (“heredero” o “legatario”)...

Formas de suceder

Sin dejar testamento (“intestadas”)

Dejando testamento

Intestadas

Orden de sucesión

- 1° Los hijos (y el cónyuge/conviviente civil)
- 2° El cónyuge/conviviente civil y los ascendientes
- 3° Los hermanos
- 4° Colaterales hasta 6° grado
- 5° El fisco

¿Cómo se reparte? (ej, 1° orden de sucesión)

1 hijo= 100%



1 hijo + cónyuge/CC= 50% / 50%



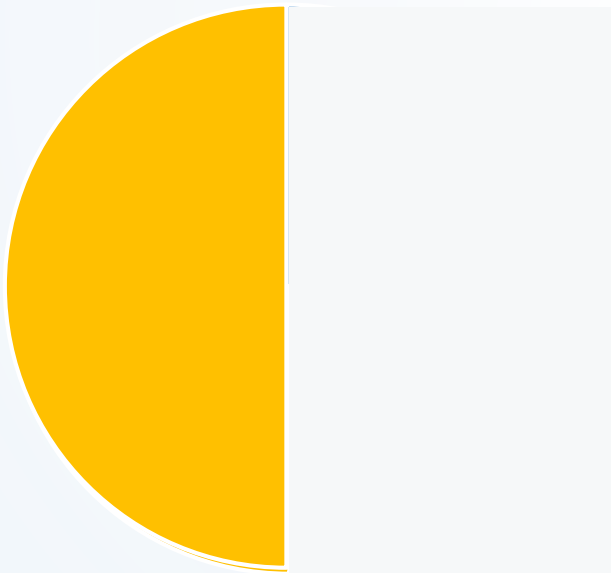
2 hijos + cónyuge/CC= ¼ h+ ¼h + ½ (C/CC)



Etcétera...

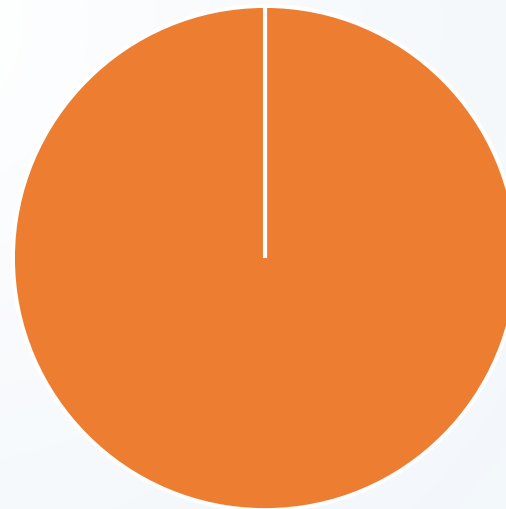
Testadas

Con asignatarios forzosos
(hijos, cónyuges y ascendientes)



Libre disposición

Sin asignatarios forzosos



Libre disposición

PARTICIPACIÓN DE PÚBLICO

<https://www.menti.com>

61 85 39 3

PARTICIPACIÓN DE PÚBLICO

¿Puede una causante, casada, deja el 50% de su herencia en testamento a su mejor amiga?

A. Sí

B. No

C. Depende



¿Cómo se calcula lo heredado?

Depende del bien... Se calcula diferente que para el Impuesto a la Renta... tiene un “valor tributario” distinto



Algunos ejemplos:

Bienes Raices (regla general): avalúo fiscal



Naves y aeronaves: valor corriente en plaza



Bien en el extranjero: valor corriente en plaza



¿herencia de participación en sociedades?

☐ Acciones sociedades anónima:

Valor corriente en plaza.

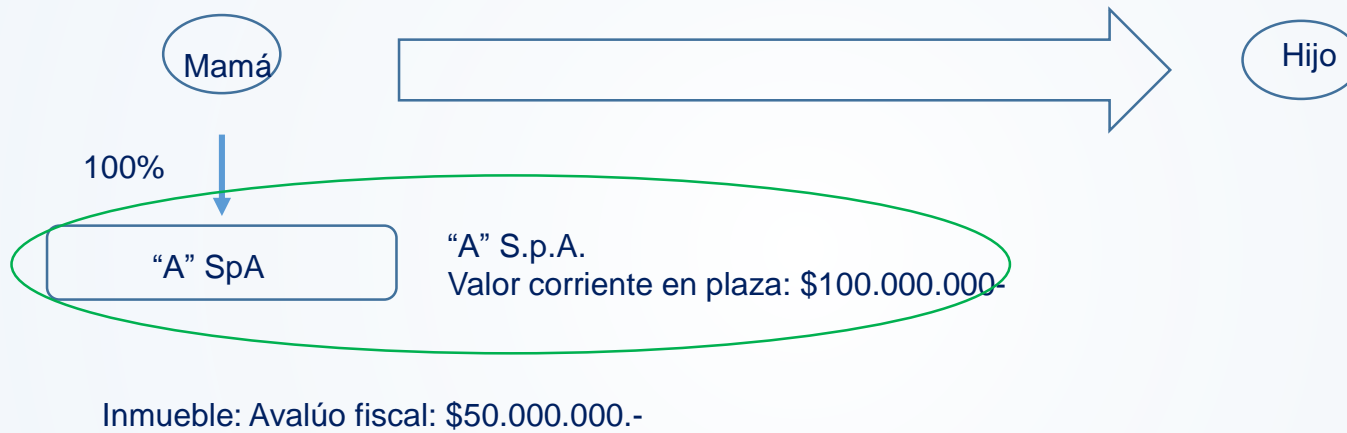


☐ Sociedades de personas:

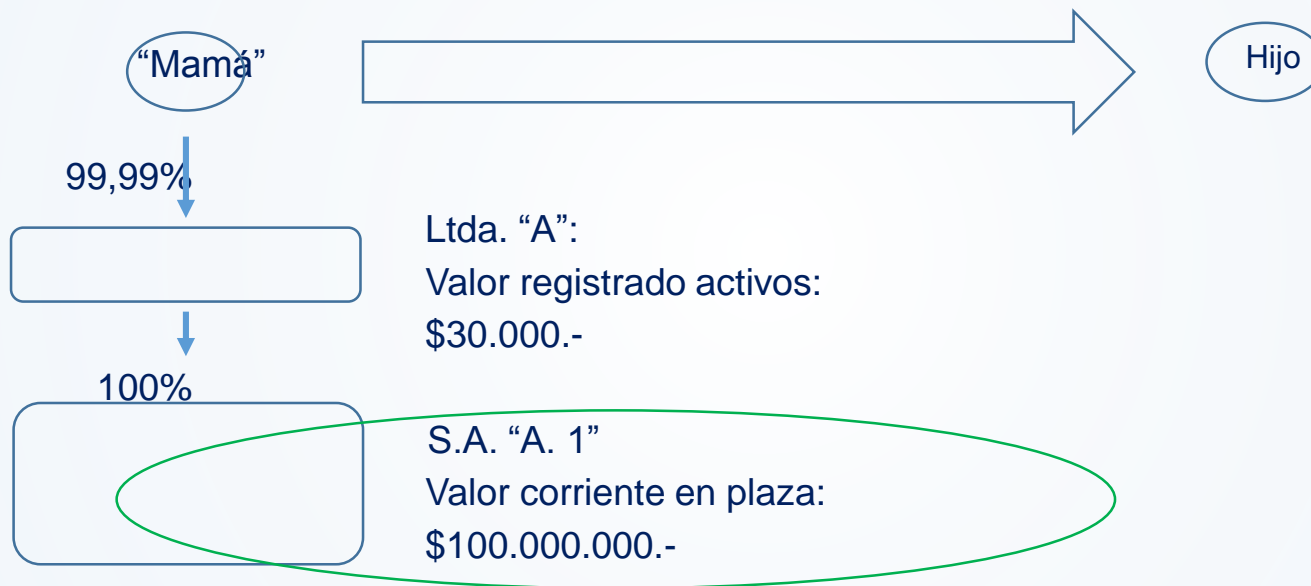
Activos* menos pasivos exigibles.

*Activos valorados de acuerdo a ley 16.271

EJEMPLO VALORACIÓN SAC/SpA



EJEMPLO VALORACIÓN Ltda



FAQ: ¿Solo se calcula el impuesto en base a “lo heredado”?

Para calcular cada asignación hay que sumar las donaciones previas:

- a) Lo heredado+
- b) Las donaciones anteriores realizadas por el mismo causante al mismo asignatario
(ejemplo, papá al mismo hijo)



Esto permite, entre otras cosas, que no se vean perjudicados contribuyentes en situaciones similares.

Veamos el siguiente ejemplo:

- Escenario A
 - Un padre tiene solo 1 heredero, un hijo.
 - El padre dona a su hijo \$40.000.000.-
 - Al momento del fallecimiento, la masa hereditaria corresponde a \$40.000.000.-

- Escenario B
 - Un padre tiene solo 1 heredero, un hijo.
 - El padre no realiza donaciones a su hijo.
 - Al momento del fallecimiento, la masa hereditaria corresponde a \$80.000.000.-

- Sin sumar donaciones previas
 - Escenario A

Donación			
Base Imponible bruta	Exento del impuesto	Base Afecta	Impuesto a pagar
\$ 40.000.000	\$ 2.875.200	\$37.124.800	\$ 371.248

Herencia			
Base Imponible bruta	Exento del impuesto	Base Afecta	Impuesto a pagar
\$ 40.000.000	\$ 28.752.000	\$11.248.000	\$ 112.480

Donación	Herencia	Total pagado
\$ 371.248	\$ 112.480	\$ 483.728

- **Sin sumar donaciones previas**
 - Escenario B

Herencia			
Base Imponible bruta	Monto exento	Base Afecta	Impuesto a pagar
\$ 80.000.000	\$ 28.752.000	\$ 51.248.000	\$ 604.803

- **Comparación escenario A con B, SIN sumar donaciones previas**

Tabla comparativa sin sumar donaciones previas		
	Escenario A	Escenario B
Donación	\$ 371.248	
Herencia	\$ 112.480	\$ 604.803
Total impuesto	\$ 483.728	\$ 604.803

- **Cálculo de acuerdo a la Ley (sumando donaciones previas)**
 - Escenario A

Donación			
Base Imponible bruta	Exento del impuesto	Base Afecta	Impuesto a pagar
\$ 40.000.000	\$ 2.875.200	\$37.124.800	\$ 371.248

Herencia							
Herencia	Donaciones previas	Base Imponible bruta	Monto exento	Base Afecta	Impuesto bruto	Crédito	Impuesto a pagar
\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ 80.000.000	\$ 28.752.000	\$ 51.248.000	\$ 604.803	\$ 371.248	\$ 233.555

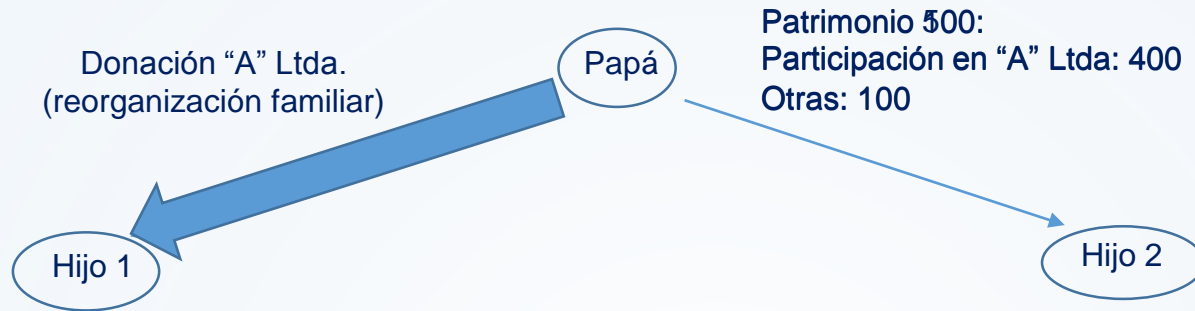
Donación	Herencia	Total pagado
\$ 371.248	\$ 233.555	\$ 604.803

- **Cálculo de acuerdo a la ley (sumando donaciones previas)**
 - Escenario B

Herencia			
Base Imponible bruta	Monto exento	Base Afecta	Impuesto a pagar
\$ 80.000.000	\$ 28.752.000	\$ 51.248.000	\$ 604.803

- **Comparación escenario A con B, sumando donaciones previas**

Tabla comparativa sumando donaciones previas		
	Escenario A	Escenario B
Donación	\$ 371.248	
Herencia	\$ 233.555	\$ 604.803
Total impuesto	\$ 604.803	\$ 604.803



En caso de fallecer el padre, ¿cómo se constituye la base imponible de cada contribuyente (hijo)?

PARTICIPACIÓN DE PÚBLICO

<https://www.menti.com>

61 85 39 3

PARTICIPACIÓN DE PÚBLICO

En caso de fallecer el padre, ¿cómo se constituye la base imponible de cada contribuyente (hijo)?

A. Base Imponible de ambos hijos \$250

B. Base Imponible:

✓ Hijo 1 \$450

✓ Hijo 2 \$50

¿En caso de dudas?

Catálogo de Esquemas Tributarios

Not secure | sii.cl/destacados/catalogo_esquemas/index.html

Ingresar a Mi Sii

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online Ayuda Contacto

Catálogo de Esquemas Tributarios 2019

Descarga el Catálogo completo en Formato pdf.

A través de la versión actualizada del Catálogo de Esquemas Tributarios, buscamos describir situaciones de diversa naturaleza –no necesariamente de carácter elusivo- que pueden implicar un potencial de incumplimiento tributario, o respecto de las cuales pondremos especial atención.

Nuestro objetivo es poner a disposición de todos los contribuyentes una guía de consulta que permita prevenir y controlar la obtención de ventajas tributarias indebidas, cuidando los recursos de todos los chilenos.

Revisa los diferentes Esquemas Tributarios

2016 2017 2018 2019

Impuestos Empresas / Impuesto Final Impuesto Final Impuesto al Valor Agregado

- Donación de participaciones sociales a menores de edad en sociedades productivas.
Alcance: **Nacional** [Revisar Caso](#)
- Donación de sociedad que tiene como unico activo bien inmueble.
Alcance: **Nacional** [Revisar Caso](#)
- Cuenta bancaria en el extranjero en la cual participan potenciales herederos.
Alcance: **Nacional** [Revisar Caso](#)
- Compraventas de derechos sociales entre integrantes del mismo grupo familiar.
Alcance: **Nacional** [Revisar Caso](#)

Caso 3

Donación de sociedad que tiene como único activo bien inmueble.

CLASIFICACIÓN	ALCANCE	IMPUESTOS INVOLUCRADOS	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
EN-IF-010	Nacional	LIHAD	--

Esquema analizado:

Reorganización empresarial que tiene como finalidad donar sociedad con un único activo a miembros de grupo familiar.

Si bien el Servicio ha alertado anteriormente sobre el uso de esquemas similares, en esta oportunidad presenta un esquema más específico para consideración de los contribuyentes.

Doctrina del caso:

Los actos que son parte de una reorganización empresarial, deben cumplir en su conjunto con los objetivos declarados por el contribuyente para su ejecución de acuerdo a sus procesos y documentos internos directivos y estratégicos y, a la vez, deben obedecer a razones económicas o jurídicas distintas a las meramente tributarias.

Situación concreta:

Líderes de un grupo familiar donan en vida a miembros del mismo grupo un bien inmueble que se encuentra dentro de una sociedad de inversión de su propiedad.

- **Mecanismo de consultas “26 bis” Código Tributario**

Permite a los contribuyentes u obligados al pago de impuestos que tuvieren un interés personal y directo en la operación de que se trate, efectuar consultas al Servicio sobre la aplicación de los artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter del Código Tributario, o de otras normas especiales antielusivas, a los actos, contratos, negocios o actividades económicas que, para tales fines, especifiquen adecuadamente.

Se presenta a través del sitio web del Servicio, apartado “Consultas sobre 26 bis del Código Tributario”.

Si el Servicio no contesta en plazo, *es posible activar procedimiento administrativo* para que se entienda “silencio positivo”: entendiéndose que para todos los efectos legales, no resulta aplicable la NGA, ni tampoco ninguna norma antielusiva especial.

También es posible realizar consultas de carácter no vinculante.

- **Convenios de colaboración: FEC (Res. Ex. N° 2, de 11 de enero de 2017)**
 - ❑ Resolución de problemas o consultas tributarias respecto de temáticas tributarias comunes y generales de los contribuyentes pertenecientes a la FEC.
 - ❑ Evaluar la actuación tributaria de los contribuyentes pertenecientes a la FEC - que en forma voluntaria se presten a ello-, en relación con el cumplimiento de las cuatro obligaciones tributarias del sistema tributario interno: Registro, Información, Declaración y Pago.
 - ❑ Fortalecer el conocimiento tributario de los contribuyentes pertenecientes a la FEC, analizando las modificaciones normativas que afecten al segmento, difundiendo las novedades normativas y los criterios del SII en su aplicación.



FAMILIA EMPRESARIA: HERENCIAS Y DONACIONES